

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN HONORARIOS POR MODULOS EN LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014, artículo 23, literales a), d) y e), el Acuerdo 02 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. Que el artículo 23 literal a) del Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014, establece dentro de las funciones del Rector "Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos"
4. Que conforme a lo establecido en el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, son funciones del Rector: *"Dirigir, evaluar, coordinar, vigilar y controlar técnica, financiera y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la ejecución de sus planes, programas y proyectos y presentar los informes que solicite el Consejo Directivo"* y *"Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes"*.
5. Que consecuente con lo anterior, se hace necesario establecer honorarios para las personas que presten sus servicios en los programas de extensión del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
6. Que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria cuenta con Acreditación Institucional aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16890 del 22 de agosto de 2016.
7. Que las actividades desarrolladas por módulos en los programas de extensión, no son cursos regulares del giro ordinario aprobado en el calendario definido por el Consejo Académico de la Institución.
8. Que de acuerdo con la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender los servicios que requiere la presente resolución.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los honorarios por módulos de las actividades que se realicen en los programas de extensión del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, para el año 2017 se reconocerán según el número de horas de cada módulo, teniendo en cuenta la siguiente escala:

| CATEGORIA | NIVEL | HONORARIOS HORA |
|-----------|---|-----------------|
| 1 | Tecnólogo con menos de 3 años de experiencia después del título | 15.000 |
| 2 | Tecnólogo con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título | 18.000 |
| 3 | Tecnólogo con 6 años o más de experiencia después del título | 22.500 |
| 4 | Profesional con menos de 3 años de experiencia después del título | 25.000 |
| 5 | Profesional con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título | 26.000 |
| 6 | Profesional con 6 años o más de experiencia después del título | 27.500 |
| 7 | Especialista con menos de 3 años de experiencia después del título | 30.000 |
| 8 | Especialista con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título | 31.000 |
| 9 | Especialista con 3 años o más de experiencia después del título | 32.500 |
| 10 | Magíster con menos de 3 años de experiencia después del título | 35.000 |
| 11 | Magíster con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título | 37.500 |
| 12 | Magíster con 3 años o más de experiencia después del título | 40.000 |
| 13 | Doctor con menos de 3 años de experiencia después del título | 45.000 |
| 14 | Doctor con experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 6 años después del título | 47.500 |
| 15 | Doctor con 3 años o más de experiencia después del título | 50.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los honorarios mensuales asignados para las personas que actúan como gestores en los programas del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria que se ofrecen fuera del área Metropolitana del Municipio de Medellín será la equivalente a 1,25 SMLMV.

ARTÍCULO TERCERO: Los honorarios de las actividades que se realizan en los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se cancelaran de acuerdo con los siguientes valores:

| CATEGORIA | NIVEL | HONORARIOS HORA |
|-----------|--------------|-----------------|
| 1 | Tecnólogo | 14.000 |
| 2 | Profesional | 17.000 |
| 3 | Postgraduado | 19.000 |

ARTÍCULO CUARTO: los honorarios establecidos se incrementarán de acuerdo al IPC correspondiente a cada año.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

27 DIC 2016

Lorenzo Portocarrero Sierra
LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector